

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ALOJAMIENTO ALUMNOS PROGRAMA DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CURSOS ACADÉMICOS 2023/2024 y 2024/2025”

En Córdoba, a 30 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

De otra parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Belmez, doña Ana Belén Blasco Juárez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Belmez,

De otra, el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, don Manuel Torralbo Rodríguez, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba,

Todas las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de la estancia por dos años completos, de 16 alumnos pertenecientes a la Escuela Politécnica Superior de Belmez, becados por el Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba, durante los cursos académicos 2023/2024 2024/2025.

La Escuela Politécnica Superior de Belmez, de la Universidad de Córdoba lleva a cabo la ejecución del Programa de Intercambio Hispano-Americano para acoger a estudiantes de Latinoamérica que deseen cursar cualquiera de las titulaciones siguientes que oferta la Escuela Politécnica Superior de Belmez:

- Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros
- Grado en Ingeniería Civil

En los cursos académicos 2021/22 y 2022/23, los gastos de estancia de 16 estudiantes acogidos a este Programa de Intercambio fueron sufragados mediante la firma de sendos Convenios de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Belmez y la Universidad de Córdoba.

Con este convenio se materializa la voluntad, de todas las partes, de continuar apoyando este proyecto, asumiendo la Universidad de Córdoba el coste correspondiente a las tasas de matrícula, la Diputación de Córdoba el gasto de la estancia de los alumnos y el Ayuntamiento de Belmez poniendo a disposición de los mismos el Complejo Residencial Municipal, siendo este un



conjunto de infraestructuras socioeducativas municipales, gestionado por la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez ARDEPINSA S.L. sito en la Avenida de la Universidad s/n, ofreciendo alojamiento a la comunidad universitaria de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

La Escuela Politécnica Superior (EPS) de Belmez es uno de los ejes vertebradores del territorio ya que las sinergias que derivan de la misma ayudarán a favorecer al municipio y por ende, a la comarca del Guadiato, a superar la grave situación que afecta al territorio. La tendencia de descenso de matriculaciones, tras años de esfuerzo y constante trabajo, está invirtiéndose gracias a determinadas actuaciones llevadas a cabo desde diferentes entidades y organismos, entre ellas la colaboración de la Excm. Diputación de Córdoba.

El interés general, social y económico radica en el beneficio de la interculturalidad, la sociedad del conocimiento, y la solidaridad, no solo hacia un territorio deprimido como es el municipio de Belmez, sino también por la posibilidad de ofrecer oportunidades formativas y de integración a estudiantes de países latinoamericanos, que de otra manera no hubiesen podido realizar sus estudios y dotarse de una experiencia en nuestro país, que, sin duda, redundará en su vida personal y profesional, y favorecerá el conocimiento de nuestro territorio en los países de procedencia del alumnado, con la más que probable repercusión social, turística y económica que ello pudiere conllevar.

Este convenio está alineado con los principios de actuación regulados en el artículo 2.3. de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global:

- a) la cohesión social y territorial, el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, como valores asumidos por España y por la Unión Europea, a través de políticas públicas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios, educativos, de empleo y culturales, así como el bienestar de sus sociedades.
- g) La promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población en conjunto del país receptor.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales."



Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El análisis competencial, en materia de cooperación internacional, debe centrarse necesariamente en la normativa sectorial y autonómica siguiente:

- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (autonómica).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

El rol de los entes locales como sujeto activo en la implementación de políticas de cooperación se manifiesta de forma evidente cuando se desarrolla la explicación del estado actual de la cooperación: "En los últimos años, la cooperación española ha experimentado un desarrollo extraordinario en lo que al incremento de los recursos destinados a este fin se refiere y al impulso por parte de todas las Administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, entre la sociedad civil de los valores de la cooperación y solidaridad internacional a través de programas y proyectos de sensibilización y concienciación de los ciudadanos en relación con los problemas globales y particulares relacionados con la cooperación al desarrollo, incluyendo el objetivo fijado por Naciones Unidas de destinar el 1 por 100 del PIB a los países en vías de desarrollo."

La cooperación al desarrollo se materializa mediante actividades administrativas de gran diversidad y con un contenido jurídico y obligacional bastante diferenciado. Incluye actividades administrativas ejecutadas directamente por los entes locales en el ámbito de su territorio (sensibilización, ayudas a la inmigración, actividad de integración, etc.); acciones de fomento a ONGD y otras entidades dirigidas a acciones interiores (generalmente de sensibilización); con actuaciones de hermanamiento con municipios o entes locales de otros países; acciones de fomento a ONGD y otras entidades enfocadas a acciones internacionales (proyectos de cooperación y desarrollo, actuaciones en casos de catástrofes o situaciones de emergencia, etc.) y, en último lugar, con financiación de proyectos gestionados por otras administraciones, como es el caso de este convenio.

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, regula en el Capítulo I del Título I, los sujetos de la Acción Exterior del Estado. Dentro de este Capítulo se incorpora el artículo 11.1, que prevé de forma expresa que los entes locales son sujetos de esta acción, en función de las competencias atribuidas por la Constitución, los Estatutos de autonomía y las leyes y con sujeción a los instrumentos de planificación que determinen las comunidades autónomas: "Las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, 22 respetarán los principios que se establecen en esta ley y se adecuarán a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno."

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de Motivos, determina lo siguiente:

“Asimismo, es determinante para la eficacia de la cooperación la coordinación entre las diferentes administraciones públicas y entidades privadas. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía participará activamente en los instrumentos de coordinación que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ha establecido y, al mismo tiempo, fomentará la colaboración con entidades locales y demás agentes de la cooperación de Andalucía.”

“El Capítulo Quinto aborda una mayor participación de la sociedad andaluza en la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades, organizaciones sindicales y empresariales y entidades locales andaluzas.”

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en su artículo 37, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

Competencia de la Universidad.

La Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art.3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, la Alcaldesa de Belmez o persona en quien delegue, el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 97.152,00€ (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros), aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **97.152,00€ (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **420.3260.46202**, denominada **"Conv. Ayto. Belmez "Alojamiento Alumnos Progr. Inter. Hispan.Amer."** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la

contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y

finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a las siguientes metas del ODS n.º 4 que propone "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos":

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Junto al ODS 4, el ODS 16 propone "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y por otro lado promover el acceso a la justicia, garantizando en todo momento una colaboración social inclusiva.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Como sinergia, con los ODS 4 y 16, estaría también relacionada la siguiente meta:

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

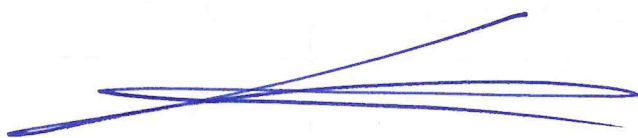
En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**



Salvador Fuentes Lopera

**LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ**



Ana Belén Blasco Juárez

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



Manuel Torralbo Rodríguez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Ceballos Clement

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS

Nº ALUMNO/AS	CONCEPTO	IMPORTE MEDIO MENSUAL ALUMNO/A	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
1	Alojamiento por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	170,00 €/mes	4.080,00 €.
1	Suministros por alumno/a (agua, luz, basura) Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025	60,00 €/mes	1.440,00 €.
	- Suministro agua	10,00 €/mes	240,00 €.
	- Suministro luz	45,00 €/mes	1.080,00 €.
	- Suministro basura	5,00 €/mes	120,00 €.
1	Limpieza por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano Americano cursos Académicos. 2023 - 2024. / 2024 - 2025.	23,00 €/mes	552,00 €.
SUBTOTAL		253,00 €/mes	6.072,00 €.

Nº ALUMNOS	CONCEPTO	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
16	Alojamiento alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	65.280,00 €.
16	Suministros (agua, luz, basura) alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos Académico: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	23.040,00 €.
16	Limpieza alumno/as del Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	8.832,00 €.
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS		97.152,00 €.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	97.152,00 €.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO PROYECTO

1. Entidad que solicita la subvención

El solicitante es el Excmo. Ayuntamiento de Belmez, cuyos datos de identificación son los siguientes:

- CIF: P1400900E
- Domicilio: C/ Córdoba, 1
- Localidad: Belmez
- Código Postal: 14240
- Provincia: Córdoba
- Teléfono: 957 580 012
- Fax: 957 580 561
- E-mail: arquitectura@ardepinsa.es
- Representante Legal: Ana Belén Blasco Juárez
- DNI: 45 744 245 – M

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

La actividad se desarrollará en el Complejo Residencial Municipal, el cual fue encomendado por el Pleno Municipal el pasado 18 de abril de 2023 al medio propio y ente instrumental del Ayuntamiento de Belmez, la sociedad mercantil local Área de Desarrollo del Polígono Industrial San Antonio S.L. (ARDEPINSA S.L.), quien se encargará del desarrollo y la organización del proyecto

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

a. Clase de proyecto

“Programa de Intercambio Hispano-Americano” es una actuación ideada por la Universidad de Córdoba (UCO) en concreto por la Escuela Politécnica Superior de Belmez, el Excmo. Ayuntamiento de Belmez y la Excmo. Diputación de Córdoba, para fomentar la llegada de estudiantes Hispano-Americanos a la Escuela Politécnica Superior de Belmez para cursar las materias que se imparten en sus grados.

- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros
- Ingeniería Civil.

Se trata de un proyecto de marcado carácter social

b. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto

Belmez es un Municipio situado en el norte de la provincia de Córdoba, en el Valle del Guadiato, con una población de 2.862 habitantes (según los datos del INE), y con una economía sustentada tradicionalmente en el sector primario y la minería del carbón.

El proyecto se llevará a cabo en el Complejo Residencial Municipal, siendo este un conjunto de infraestructuras socioeducativas Municipales que dispone de 14 viviendas destinadas a residencia universitaria, gestionadas por la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez ARDEPINSA S.L. sito en la Avenida de la Universidad s/n, ofreciendo alojamiento a la comunidad universitaria de la Escuela Politécnica de Belmez.

c. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto

La localidad de Belmez se caracteriza por tener unos altos índices de desempleo, superiores a la media provincial, autonómica y regional.

La consecuencia fundamental del alto nivel de desempleo en la localidad de Belmez, así como en gran parte de la Comarca del Valle del Guadiato, viene provocada por el sustento de su economía con el sector primario y la minería del carbón, sectores ambos que, aunque fueron impulso económico de la zona durante muchos años, en la actualidad se enfrenta a problemas de decadencia económica, así como estructurales. A los problemas anteriormente mencionados, se les une la escasa iniciativa y cultura empresarial existente, así como la inexistencia de un tejido industrial que absorba la mano de obra desempleada, por lo que esta última encuentra enormes dificultades de acceder al mercado laboral en la comarca, provocando la consiguiente emigración de mano de obra joven y cualificada, desembocando en un continuo envejecimiento de la población.

Mediante la ejecución del proyecto se pretende luchar contra la despoblación y el desempleo en la comarca, evitando la desaparición de la comunidad universitaria existente.

d. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

El descenso de matriculaciones y poco interés de alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, tras años de esfuerzo y constante trabajo, está remontándose gracias a determinadas actuaciones llevadas a cabo desde diferentes entidades y organismos (entre ellas la Excm. Diputación).

El proyecto pretende apuntalar esta recuperación y permitir un fortalecimiento de la oferta educativa dentro de un centro centenario y de referencia como es la Escuela Politécnica superior de Belmez.

e. Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales

- La Escuela Superior Politécnica (EPS) de Belmez es uno de los ejes vertebradores del territorio y que las sinergias que derivan de la misma ayudarán a favorecer al Municipio y, por ende, a la Comarca del Guadiato a superar la grave situación que nos afecta.
- Beneficia la interculturalidad y la sociedad del conocimiento, y la solidaridad, no solo hacia un territorio deprimido como es nuestro municipio, sino también hacia determinados alumnos/as que quizá de otra manera no hubiesen podido realizar sus estudios y dotarse de una experiencia en nuestro país, que, sin duda, redundará en su vida personal y profesional.
- Favorecerá al conocimiento de nuestro territorio en los países de procedencia del alumnado, con la más que probable repercusión social, turística y económica que ello pudiere conllevar.

f. Medidas paliativas o correctoras tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto

Para el éxito del proyecto habrá que asegurar la integración tanto social como académica de los alumnos de intercambio.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

Objetivos Generales

- Formar y cualificar alumnos HISPANO-AMERICANOS fomentando la interculturalidad y poniendo a disposición de los alumnos nuestras herramientas y conocimientos al objeto de una mejor y completa cualificación.
- Intentar dar respuesta a la problemática del descenso del número de alumnos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, con el fin de favorecer matriculaciones y las condiciones de vida manteniendo la Escuela Politécnica Superior de Belmez como uno de los ejes vertebradores del Guadiato.

Objetivos Específicos

- Proporcionar alojamiento a los estudiantes regulares de pregrado, de bajo nivel socioeconómico, procedentes de otras regiones del país.
- Contribuir con el desarrollo holístico del estudiante a fin de que logre una efectiva formación académica, mejoramiento de sus condiciones y conducción de vida.
- Ser un espacio de intercambio, aprendizaje, participación y dinamización intercultural.
- Formar y capacitar a las personas en habilidades sociales.
- Ofrecer información y potenciar el intercambio de experiencias entre las personas, contribuyendo al desarrollo de actitudes interculturales.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto.

16 alumnos de diferentes países Hispano Americanos, como son Perú y Ecuador, a los que se les facilitará el alojamiento para poder llevar a cabo sus estudios en los Grados de Ingeniería Civil y Recursos Energéticos y Mineros que oferta la Universidad de Córdoba en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

6. Temporalidad o periodo de ejecución

El Ayuntamiento de Belmez prestará desde el mes de septiembre los siguientes servicios a los Alumnos del Programa de Intercambio Hispano - Americano del curso académico (2023 – 2024 / 2024 – 2025):

1. Alojamiento a los 16 Alumnos del Programa de Intercambio Hispano-Americano.
2. Suministros (agua, luz).
3. Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.
4. Servicio de limpieza de viviendas. (una vez en semana).
5. Gimnasio para alumno/as del Programa, previo concierto del horario.
6. Instalaciones Deportivas (Pabellón Deportivo y Campo de Fútbol), un día a la semana respectivamente, previo concierto del horario.

Ampliación de horarios de aquellas instalaciones que requieran los alumno/as, en especial, sala de lectura, biblioteca y Guadalinfo.

SERVICIOS A PRESTAR CURSOS ACADÉMICOS (2023 – 2024 / 2024 – 2025)	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Alojamiento de 32 alumnos del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos académicos (2023-2024 / 2024 – 2025).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suministros (agua, luz).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.	X											X
Servicio de limpieza de viviendas. (una vez en semana)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gimnasio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sala de lectura y Biblioteca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Gimnasio para alumno/as del Programa, previo concierto del horario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instalaciones Deportivas (Pabellón Deportivo y Campo de Fútbol), un día a la semana respectivamente, previo concierto del horario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ampliación de horarios de aquellas instalaciones que requieran los alumno/as, en especial, sala de lectura, biblioteca y Guadalinfo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

7. Organización

El servicio a prestar será el alojamiento durante los años académicos 2.023/2.024 y 2.024/2.025 de los 16 alumnos en viviendas que constan de:

Habitaciones individuales, cocina, salón, dos baños, sala de estudio y terraza.

- Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.
- Servicio de Limpieza de Viviendas.
- Aula de Reuniones.
- Luz.
- Agua.
- Gimnasio (exclusivo para Residentes.)
- Sala de lectura
- Biblioteca
- Internet en zonas comunes

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

El Complejo Residencial Municipal está dividido en 3 Módulos de 14 viviendas y con 45 plazas para residentes:

- 4 viviendas de dos habitaciones – 8 plazas.
- 5 viviendas de tres habitaciones – 15 plazas.
- 4 viviendas de cuatro habitaciones – 16 plazas.
- 1 vivienda de seis habitaciones – 6 plazas.

Se pondrá a disposición de los alumnos 16 plazas con la siguiente distribución:

DISTRIBUCION ALUMNOS POR MÓDULOS PROGRAMA DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO CURSO ACADÉMICO (2023 - 2024 / 2024 - 2025.)	
CAPACIDAD	Nº ALUMNOS
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3, 4 y 6 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	IMPORTE
Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €
Ayuntamiento de Belmez	0,00 €
TOTAL	97.152,00 €

10. Metodología y viabilidad del proyecto

La relación de alumnos beneficiarios será aportada por la Universidad de Córdoba, encargada de la firma del convenio formativo con el país de origen de los alumnos, así como de la Matrícula de los estudios universitarios.

11. Sistema de evaluación

Se realizará un seguimiento continuo del alumnado, justificando el proyecto mediante la elaboración de una memoria justificativa a la foliación del curso 2.024/2.025, donde se expondrás los resultados obtenidos

12. Medios de difusión y publicidad

- Cartel publicado en medios telemáticos
- Difusión en página web y redes sociales
- Entrevistas y noticias realizadas en Medios de Comunicación,

13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Ingresos

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	IMPORTE
Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €
Ayuntamiento de Belmez	0,00 €
TOTAL	97.152,00 €

b) Gastos

Nº ALUMNO/AS	CONCEPTO	IMPORTE MEDIO MENSUAL ALUMNO/A	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
1	Alojamiento por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	170,00 €/mes	4.080,00 €.
1	Suministros por alumno/a (agua, luz, basura) Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025	60,00 €/mes	1.440,00 €.
	- Suministro agua	10,00 €/mes	240,00 €.
	- Suministro luz	45,00 €/mes	1.080,00 €.
	- Suministro basura	5,00 €/mes	120,00 €.
1	Limpieza por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano Americano cursos Académicos. 2023 - 2024. / 2024 - 2025.	23,00 €/mes	552,00 €.
TOTAL		253,00 €/mes	6.072,00 €.

Nº ALUMNOS	CONCEPTO	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
16	Alojamiento alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	65.280,00 €.
16	Suministros (agua, luz, basura) alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos Académico: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	23.040,00 €.
16	Limpieza alumno/as del Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	8.832,00 €.
TOTAL		97.152,00 €.

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL ...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

